



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "**EL COLJAL**"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; POR LA OTRA PARTE **LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE JALISCO DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**FTJ - CTM**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **JUAN HUERTA PÉRES**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; CUANDO DICHAS INSTITUCIONES ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL COLJAL:

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis, el Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza fue nombrado Presidente de El Colegio, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura pública número 17,470 diecisiete mil cuatrocientos setenta de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2026 dos ml veintiséis pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 19 diecinueve de Zapopan, Jalisco, el Mtro. Ángel Zamora Estrada
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 25 veinticinco de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se delegan y otorgan facultades generales



judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 17,471 diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno, otorgada por el Mtro. Ángel Zamora Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve, del municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI.** Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes **CJA821109ND0**.
- VII.** Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA LA FTJ - CTM:

- I.** Declara la FTJ - CTM que es una organización que cuenta con carácter jurídico reconocido por la autoridad competente y que tiene como fin la defensa de los intereses de los trabajadores en el estado de Jalisco.
- II.** Que tiene personalidad para poder suscribir el presente convenio en base a los estatutos debidamente registrados ante el organismo Federal de conciliación y registro sindical.
- III.** El Secretario General, Juan Huerta Péres, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- IV.** Que tiene su domicilio ubicado en la calle Calpulalpan 62, Colonia Obrera, C.P. 44100, en el Sector Hidalgo de Guadalajara, Jalisco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- I.** Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, mismos que al momento de suscribir el presente instrumento jurídico, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- II.** En la formalización del presente convenio de colaboración, no existe error, dolo, lesión mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de interés alguno en términos de la legislación aplicable.
- III.** Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes



Indicados y de administración a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Mtro. Juan Rodríguez (partido Acción) cuyo acto de renuncia fue protocolizada mediante escritura número 17,473 dictada en el cuatorcesavo sesenta y uno otorgada por el Mtro. Ángel Sánchez Estrada, Notario Público Número 19 diecinueve del municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI. Que se encuentra debidamente inscrito con el Registro Federal de Contribuyentes C18821109ND0.
- VII. Que para efectos del presente convenio se declara como su domicilio legal en la calle 2 de Mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

2. DECLARA LA FTJ - CTM:

- I. Declara la FTJ - CTM que es una organización que cuenta con capital jurídico reconocido por la autoridad competente y que tiene como fin la defensa de los intereses de los trabajadores en el estado de Jalisco.
- II. Que tiene personalidad para poder suscribir el presente convenio en base a los estatutos debidamente registrados ante el organismo Federal de conciliación y registro sindical.
- III. El Secretario General, Juan Huelga Pérez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- IV. Que tiene su domicilio ubicado en la calle Callesitas de Colinas Obrera, C.P. 44100, en el Sector Hildagarda (Zapopan, Jalisco).

3. DECLARA LAS PARTES:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sus respectivos representantes, quienes en el momento de suscribir el presente instrumento jurídico no han sido revocados, modificados ni limitados en forma alguna.
- II. En la información del presente convenio de conciliación, no existe error, dolo, lesión, fraude, violencia o coacción que vicié el consentimiento que hubiere por causa de nulidad, por lo que se celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, manifestando que no existe conflicto de intereses alguno en términos de la legislación aplicable.
- III. Que manifiestan su voluntad en aceptar dentro de los límites de su normalidad, los derechos y obligaciones derivadas de su participación conforme en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, a partir de las cuales **LAS PARTES** llevarán a cabo la organización y desarrollo de actividades académicas, de capacitación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES. convienen en desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes actividades:

I. Coparticipación en actividades de capacitación y divulgación académica.

Ofrecer cursos de capacitación, actualización o especialización, seminarios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.

II. Coedición de publicaciones.

Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos mutuos.

III. Acceso preferencial a cursos de educación continua.

EL COLJAL se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a integrantes de la FTJ - CTM.

IV. Uso de instalaciones.

El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua está supeditado a la capacidad y disponibilidad de cada una de LAS PARTES.

V. Promoción de actividades interinstitucionales.

Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes.

VI. Gestión académica, técnica y administrativa.

Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O INSTRUMENTOS. **LAS PARTES** quedan en libertad de suscribir los convenios o instrumentos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos, presupuesto y ámbitos de operación. Estos instrumentos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS. Los responsables de dar seguimiento al presente convenio, serán:

- I.** Por parte de **EL COLJAL**, a quien se desempeñe como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II.** Por parte de la **FTJ-CTM**, al Coordinador de Capacitación Alfonso Gómez Godínez.



CLASIFICACIÓN

PRIMERA. OBJETIVO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales LAS PARTES convienen a como se organizará y desarrollará las actividades académicas de capacitación, difusión de la cultura y extensión institucional.

SEGUNDA. ALCANCES. LAS PARTES convienen en desarrollar de manera conjunta, pero no limitativa, las siguientes actividades:

- I. Participación en actividades de capacitación y extensión académica.
Orientar cursos de capacitación, actualización o especialización, seminarios, congresos y actividades académicas de interés para ambas partes.
- II. Coedición de publicaciones.
Edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos de investigación.
- III. Acceso preferencial a cursos de educación continua.
El COLAJ se compromete a otorgar capacitación en condiciones preferenciales a integrantes de la FTE-CTM.
- IV. Uso de instalaciones.
El uso de instalaciones y el acceso a los cursos de educación continua será otorgado a la capacidad y disponibilidad de cada una de LAS PARTES.
- V. Promoción de actividades interinstitucionales.
Difusión de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas integrando los créditos correspondientes.
- VI. Gestión académica, técnica y administrativa.
Gestión académica, técnica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se pacten en el presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS O ENTENDIMIENTOS. LAS PARTES quedan en libertad de suscribir los convenios o entendimientos específicos para la ejecución de los programas contenidos en la cláusula segunda de tal forma que cada uno implique actividades, procedimientos, presupuesto y ámbito de operación. Estos entendimientos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

CUARTA. RESPONSABILIDADES OPERATIVAS. Las responsabilidades de dar seguimiento al presente convenio serán:

- I. Por parte de EL COLAJ, quien se designará como titular de la Coordinación de Vinculación Institucional de El Colegio de Jalisco, A.C.
- II. Por parte de la FTE-CTM, el Coordinador de Capacitación Alfonso Gómez Godínez.



QUINTA. LIMITACIONES. Está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que LAS PARTES únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES. convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para la realización conjunta de cualquier actividad, con motivo de la ejecución del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, designó o comisionó; por lo que en caso de controversia no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, debiendo la parte contratante sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que suscriban LAS PARTES, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados, en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de **LAS PARTES**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a ambas instituciones, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previa solicitud de una de LAS PARTES, pero las modificaciones que al efecto acuerden sólo serán válidas cuando se hagan constar por escrito, firmado por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de los específicos, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



QUINTA LIMITACIONES. Está expresamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de LAS PARTES en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la autorización de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento se establece que LAS PARTES únicamente podrán ser representadas en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SEXTA RELACION LABORAL LAS PARTES. Conviene en que el personal relacionado por cada una de ellas para la realización de las actividades de carácter profesional, con motivo de la ejecución del presente convenio se establezca relación laboral exclusivamente con aquella que le otorgue el trabajo o comisión, por lo que en caso de controversia no serán considerados como partes relacionadas o afiliados, debiendo la parte contratante asumir en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflicto.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos que susciten LAS PARTES, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

En el caso de los trabajos generados en los que no hubiera sido posible determinar el grado de participación de LAS PARTES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales correspondientes a dichos trabajos, en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en dichos trabajos.

LAS PARTES podrán utilizar los resultados de las actividades académicas y científicas que el presente instrumento, en sus labores académicas.

OCTAVA. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser revisado previo acuerdo de una de LAS PARTES para las modificaciones que se estimen necesarias sólo en los casos cuando se hayan reunido por escrito, firmados por LAS PARTES o por sus representantes debidamente autorizados.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionar como consecuencia del uso indebido o fuerza mayor, particularmente por parte de los autores científicos o académicos, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de las actividades en la investigación de que una vez concluidos estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



DÉCIMA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia al dieciocho del mes junio del año dos mil veintinueve, y será prorrogado tácitamente por períodos iguales, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito y con tres meses de antelación su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En cualquier caso, las actividades que se encuentren en curso continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivos de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán fundadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito entregándose un tanto con firmas originales a cada una de LAS PARTES que en él intervienen.

Leído que fue el presente convenio por **LAS PARTES**, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, firmando al calce y al margen para constancia los que intervinieron y quisieron hacerlo, lo ratifican en dos tantos de igual validez en la Zapopan, Jalisco, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiséis.



DÉCIMA VIGÉSIMA. El presente convenio tendrá vigencia al día de la firma del presente convenio y será prorrogado automáticamente por periodos iguales a meses que una de ellas comparezca a la otra por escrito y con tres meses de antelación al término de dicho periodo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá terminarse anticipadamente cuando las partes lo determinen conjuntamente o cuando una de las partes comparezca por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, en caso de que por cualquier caso, las actividades que se encuentran en curso continúen hasta su total conclusión.

Por no de surtir efectos sin responsabilidad para las partes, en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no suscriben algún convenio específico.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. LAS PARTES manifiestan que el presente convenio y los instrumentos que del mismo se deriven, son producto de buena fe, por lo que rechazarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución o cualquier otro que se presente, expresamente previene en el presente convenio LAS PARTES lo resolverán de mutuo acuerdo, a través de los responsables designados en el presente instrumento, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente, por escrito y estarán limitadas por cada uno de sus representantes, anexando dichos acuerdos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno de ellos pueda ser impugnado en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. FORMALIDADES. El presente convenio se realiza por escrito ante notario público o ante un juez de paz, en el presente convenio se manifiesta por escrito ante notario público o ante un juez de paz, en el presente convenio se manifiesta por escrito ante notario público o ante un juez de paz.

Leído que fue el presente convenio por LAS PARTES, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, de todas y cada una de las disposiciones y cláusulas que lo integran, firmando al caso y al margen para constancia los que intervinieron y quedaron hechos, lo ratifican en dos ejemplares de igual validez en la ciudad de Jalisco, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintidós.



POR "EL COLJAL"

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

MTRA. IXCHEL NACDUL RUIZ ANGUIANO
SECRETARIO GENERAL DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

MTRO. SANTOS JOEL FLORES ASCENCIO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

MTRO. FERNANDO PALOMINO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO DE
EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.

EL PRESENTE CONVENIO SE REVISA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA Y DE EJECUCIÓN

POR "FTJ-CTM"

JUAN HUERTA PÉRES
SECRETARIO GENERAL

HÉCTOR PIZANO RAMOS
COORDINADOR JURÍDICO

ALFONSO GÓMEZ GODÍNEZ
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE JALISCO A.C., REPRESENTADO POR EL MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR OTRA PARTE JUAN HUERTA PÉRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO; A DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

